



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 1998/03040/1/1016

Montevideo, 9 de octubre de 2003.

RESOLUCION N° 339 ACTA 038

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la habilitación definitiva de la emisora del servicio de radiodifusión CX 204, cuyo titular es el Sr. Yacck Luis CALACHI CHEBI.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, por Resolución Nro. 824/998 de 9 de octubre de 1998, autorizó al Sr. Yacck Calachi el uso de la frecuencia 88.7 MHz. para operar una estación en la ciudad de Florida del departamento homónimo.

II) Que el Departamento de Radiodifusión de la Dirección Nacional de Comunicaciones con fecha 18 de junio de 1999, autorizó al permisionario comenzar sus emisiones regulares.

CONSIDERANDO: I) Que se ha dictado la resolución Nro. 015/2003 de 12 de julio de 2003, disponiendo una inspección en la planta emisora instalada por el Sr. Yacck Calachi de acuerdo a lo solicitado por el mismo.

II) Que de las actuaciones inspectivas surge que la emisora se encuentra en condiciones de ser habilitada definitivamente.

III) Que División Contable ha informado en autos, que se ha pagado los gastos correspondientes de la inspección practicada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 734/998 de 20 de diciembre de 1978.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, los artículos 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto reglamentario del servicio Nro. 734/78 de 20 de diciembre de 1978.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Habilitase definitivamente las instalaciones del permisionario de la frecuencia del servicio de radiodifusión 88.7 MHz., así como también las emisiones de la estación CX 204 "FM CLARIDAD" de la ciudad de Florida del departamento de Florida, cuyo titular es el Sr. Yacck Luis CALACHI CHEBI.
- 2.- Determínase que, si en la práctica las emisiones produjeran interferencias

perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas necesarias para eliminarlas. Previo a reiniciar las emisiones con la potencia autorizada, deberá comunicarlo a la URSEC.

3.- Pase por su orden a los Departamentos de Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.